

ISBN 077.8736

**POR EL MISMO SENDERO**

**la situación  
de los derechos humanos  
bajo el gobierno Fujimori**

Por APRODEH  
(Asociación Pro-Derechos Humanos)

MAYO 1992

**PEROU**

**FEDERACIÜN  
INTERNACIONAL DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS**

**INFORME  
DE LAFIDH**



ASOCIACION PRO  
DERECHOS HUMANOS

Av. Pachacútec 980  
11mu 1/., Perú  
Tel: 326853 - 328895 - 247057  
Telex (36) 25104  
Fax (5114) 326915  
E-Mail RCU apdh@rcp.pe  
E-mail Net: apdh@igc.org

## LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO EL GOBIERNO FUJIMORI

## POR EL MISMO SENDERO

**APRODEH**  
**Asociación Pro Derechos Humanos**

## INDICE

Realidad y promesa ,.....	3
Dictadura contrainsurgente.....	6
Los derechos económicos y sociales	9
La voluntad política	11
La impunidad.....	14
Los detenidos-desaparecidos	16
Las ejecuciones extrajudiciales .....	18
Respeto a los DDHH como táctica coyuntural.....	20
Gobierno y Congreso de los Estados Unidos: papeles diferenciados..	22
Los grupos subversivos.....	24
Se involucra a la población	26
Se instala el nodelo.....	29
El estado contrainsurgente	31
<b>Anexo: Principales violaciones de normas internacionales del decreto ley No. 25475</b>	<b>35</b>

## REALIDAD Y PROMESA

Durante el período comprendido entre el 28 de julio de 1990 y el mes de mayo de 1992, bajo el gobierno del Presidente Alberto Fujimori, la situación de los derechos humanos ha continuado agravándose.

Las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos en el Perú, agrupadas en la Coordinadora Nacional, hemos definido que el país muestra un "patrón sistemático de graves violaciones contra los derechos humanos" que es responsabilidad del Estado.

Simultáneamente, hemos denunciado los crímenes que cometen los grupos alzados en armas, principalmente "Sendero Luminoso" y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaro (MRTA), en violación del Derecho Internacional Humanitario.

Esto se produce en el contexto del agudizamiento y extensión de la lucha entre la subversión, principalmente de "Sendero Luminoso" y la contrainsurgencia del Estado, para controlar el territorio nacional y la población.

Lo anterior se manifiesta en la ampliación que ha sufrido el "teatro de la guerra" -zonas declaradas en emergencia que hoy abarcan aproximadamente la mitad del territorio-, el incremento de los "vacíos de poder" estatal -en favor de la subversión-, el aumento del número de acciones, enfrentamientos y víctimas, la incorporación compulsiva y voluntaria de las poblaciones a la estrategia militar del Estado, la reactivación de los "escuadrones de la muerte" y la voluntad de dotar de un marco jurídico prácticamente omnipotente y de impunidad a las Fuerzas Armadas.

Finalmente, a partir del 5 de abril de este año, el ex-presidente constitucional Sr. Fujimori, optó por practicar un autogolpe de Estado sostenido por las Fuerzas Armadas, que se desentendió de la Constitución, cerró el Parlamento, intervino el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Tribunal de Garantías Constitucionales.

A partir de ese momento comenzó a dictar una serie de normas legales de facto que apuntan precisamente a eliminar del camino todo contrapeso u obstáculo al Estado, que buscaría así "acabar con la subversión y el terrorismo para el año 1995", según palabras del propio Fujimori; año cuando teóricamente abandonaría el poder.

Aprisionada en medio de la confrontación y convertida en su víctima, continúa encontrándose la población mayoritaria del país, compuesta de campesinos pobres, indígenas) sindicalistas) dirigentes y militantes políticos, estudiantes y maestros -como podrá verse más adelante- que es detenida-desaparecida, torturada o asesinada en muchos casos precisamente por no tomar partido ni querer identificarse con uno u otro bando, lo que la convierte en enemiga para ambos.

El gobierno del Presidente Alberto Fujimori, aunque inicialmente reconoció la naturaleza política del conflicto armado, sigue dando a los grupos subversivos el tratamiento de una delincuencia común ("delincuentes terroristas", "narcoterroristas", etc).

Sin embargo, desde el golpe de IS de abril, el espectro de los "enemigos del Estado" se ha ampliado al conjunto de la oposición, sobre la que pende, cual espada de Damocles, un cuerpo de leyes dictadas por el régimen de facto que pueden ser interpretadas arbitrariamente contra cualquiera que "atente contra la seguridad del Estado",

Como precedente citaremos el caso de una decena de jóvenes dirigentes del Partido Aprista que fueron detenidos cuando realizaba pintas contra la dictadura en las paredes. Ellos fueron inicialmente acusados por "terrorismo" y, según las nuevas leyes impuestas por Fujimori, podían ser condenados a 25 y 30 años de prisión.

**La inmediata presión pública, de familiares, la acción de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y APRODEH logró su libertad, pero existe seria preocupación por lo que pueda suceder en adelante contra los opositores del régimen.**

Otra grave situación se produjo en la primera semana de mayo, cuando aproximadamente 1,500 policías y soldados ingresaron al penal "Miguel Castro Castro" para llevar a cabo un operativo de traslado de los internos acusados por terrorismo a otras cárceles,

Un primer intento de realizar el operativo ocurrió inmediatamente después de perpetrado el golpe de Estado, pero fue detenido por las autoridades políticas ante la adversa reacción internacional, que incluyó la formación de una comisión de cancilleres de la Organización de Estados Americanos (OEA) que llegó al país casi de inmediato.

Sin embargo, el mismo día en que esta comisión retornaba a Nueva York, el gobierno de Fujimori ordenó reiniciar el operativo, que tuvo como consecuencia inicial 10 senderistas y dos policías muertos.

Al cierre de este informe, el número de senderistas muertos se elevaba a 37 y proseguía la búsqueda de cadáveres entre los escombros de los pabellones.

El hecho se torna más grave por cuanto mostró la voluntad política del gobierno de desafiar incluso a la opinión internacional, encarnada en la OBA y de continuar por el camino tomado contra viento y marea.

Fujimori no sólo fue inflexible en su decisión de llevar adelante un cronograma de un año de duración antes de retornar a una democracia representativa, sino que en los hechos continúa poniendo en efecto una serie de reformas del Estado que hacen risible cualquier fórmula constituyente futura.

El dictador ni siquiera quiso recibir a la Comisión de Derechos Humanos de la OBA, que llegó al país cuando tenían lugar los sucesos del penal Casto Castro. A esta Comisión, así como al Comité Internacional de la Cruz Roja (C.I.C.R.) y a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos se les rechazó el ofrecimiento que hicieron de mediar entre el régimen y los reclusos para evitar un baño de sangre y tampoco se le permitió ingresar al penal durante ni después de consumados los hechos.

## DICTADURA CONTRAINSURGENTE

Decenios de olvido, opresión y corrupción han desgastado la credibilidad y la confianza de importantes sectores de la población en el sistema que el Estado representa. La confrontación armada, que polariza cada vez más a la sociedad, acentúa las viejas contradicciones entre ambos.

Lejos de recuperar la legitimidad y superioridad moral perdidas, el Estado ha seguido encarando el conflicto mediante la "guerra sucia", que tiene como su centro buscar controlar por distintos métodos, tanto persuasivos como de terror, a una población a la que concibe siempre sospechosa y adversa.

Pero después del golpe de Estado, y en busca de respaldo para su gobierno de facto, el Sr. Fujimori se justificó ante la población asumiendo la "moralización" del poder judicial -una demanda de la población- y la "reformas de los partidos políticos".

Es decir que el actual gobernante sorteó temporalmente la crisis de confianza en el Estado apareciendo como el "líder" que asume la "transformación" del mismo y que no necesita ningún intermediador con el pueblo -llárnese Parlamento, partidos políticos o elecciones libres-estilo que recuerda a los regímenes fascistas del pasado en Europa. (*tiEsta es una insurrección popular cuyo líder está en Palacio de Gobierno*", dijo el propio Fujimori a la sorprendida Comisión especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) que visitó el país en la primera semana de mayo.

La "moralización" emprendida por el gobierno de facto, sin embargo, se ha reducido a reemplazar a los funcionarios estatales de filiación política no afín, por otros nombrados "a dedo" que, curiosamente, incluye a jueces que sancionaron a los responsables de investigar y encarcelar a grupos de importantes narcotraficantes.

Una grave denuncia de los medios de comunicación y la opinión pública independiente es precisamente la vinculación comprobada con el narcotráfico del abogado personal y uno de los asesores claves del Sr. Fujimori, el capitán retirado Vladimiro Montesinos.

Pero el dictador insiste en defender a este asesor, minimiza la importancia de que Montesinos haya sido abogado de narcotraficantes y comenta: "*No defiende casos de narcotráfico desde 1982 u 83. Además, qué tiene de*

*malos si muchos abogados lo hacen?"* (Entrevista con Mariella Balbi y otros, diario la República, mayo de 1992).

El golpe de Estado tuvo lugar también cuando la propia esposa de Fujimori, la señora Susana Higushi, acusó a los hermanos del ahora dictador de lucrar con las donaciones de ropa provenientes del Japón.

En las vísperas de IS de abril, dos importantes instituciones bancarias y de ahorro y préstamos habían quebrado por causa de la "cartera pesada" que mantenían luego de haber otorgado créditos a empresarios vinculados al partido de Fujimori.

Aparentemente también jugó un papel importante en la determinación del *momento oportuno* para dar el golpe, el grado insostenible de descontento al interior de las Fuerzas Armadas y Policiales debido a sus bajos salarios y a la falta de medidas excepcionales que *elevasen su moral* en la lucha contra la subversión, básicamente guardando sus espaldas ante la fiscalización.

Se confirmaría así la existencia de un "proyecto de seguridad nacional" diseñado por el núcleo de inteligencia de las Fuerzas Armadas, que nuestra institución ha llamado "el Estado narcontrainsurgente": es decir, un Estado cuyos rasgos determinantes serían tener como objetivo prioritario eliminar la subversión tanto potencial como activa, y su dependencia básica de la economía generada por el tráfico ilícito de drogas.

Estos hechos nada tienen que ver con las promesas iniciales del que fuera el Presidente electo. En su discurso inaugural Fujimori firmó comprender la necesidad de rescatar la autoridad moral del Estado en la difícil confrontación con la subversión. Aseguró que ésta sólo sería derrotada políticamente, erradicando la "violencia estructural" mediante la promoción del desarrollo económico y social en toda la república, y el más irrestricto respeto por los derechos humanos.

Hasta finales de la administración que lo precedió, por cuarto año consecutivo desde 1987, el Perú ocupaba el primer lugar mundial con víctimas de la detención-desaparición de personas, según la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

En los últimos meses del gobierno anterior se había producido un visible incremento de las matanzas colectivas de campesinos cometidas por patrullas militares como "escarmiento" para el resto de comunidades por su supuesta colaboración voluntaria o forzosa con la subversión -corno sucedió

en Calabazas, Junín (mayo-89); y Chumbivilcas, Cusco (abril-Pü)». Ellas mostraron el tipo de retos que debería enfrentar la promesa presidencial.

¿El gobierno Fujimori imprimiría realmente un cambio dramático a esta tendencia?

Uno de los primeros actos del nuevo gobierno consistió en dar de baja de la Policía Nacional a más de un centenar de efectivos a quienes se consideraba vinculados al comando paramilitar "Rodrigo Franco", surgido bajo la administración anterior y responsable de varios asesinatos.

En los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1990 bajó el número de denuncias por detención-desaparición de personas.

Sin embargo, el nombramiento de un militar al frente del Ministerio del Interior contradecía la voluntad expresada de privilegiar las soluciones políticas.

La misma depuración de la fuerza policial cobraba así un carácter distinto, parecía ser más bien un esfuerzo por centralizar y fortalecer el control militar sobre el Estado para relanzar la estrategia contrainsurgente,

El Ministerio de Justicia, que podía jugar un papel clave en la aplicación de una política de respeto por los derechos humanos, fue puesto en manos de un miembro cercano al Servicio de Inteligencia Nacional, una persona de confianza para las Fuerzas Armadas. Pocos meses después, el respaldo del ministro Augusto Antonioli a decretos supremos que propiciaban la impunidad de las fuerzas del orden y restringían el recurso de habeas corpus, así como sus críticas contra los organismos de derechos humanos, mostraron que esto no era fortuito y reforzaría la tesis de que los cambios respondían más bien al relanzamiento del proyecto contrainsurgente.

Es precisamente este relanzamiento el que coronó en el golpe militar del 5 de abril.

## LOS DERECHOS ECONOMICOS y SOCIALES

El primer desengaño de la población con respecto al nuevo gobierno vi-  
no en el terreno económico.

Contrariamente a lo ofrecido durante la campaña electoral y que le valió el apoyo mayoritario de los votantes, Fujimori aplicó, apenas el 8 de agosto, la política de "shock" económico que la población había buscado evitar.

Para acompañar esta medida, el gobierno decretó el Estado de Emer-  
gencia en todo el país y advirtió a la población que respondería drástica-  
mente a cualquier reacción.

Las Fuerzas Armadas y Policiales reprimieron al costo de muertos, heri-  
dos y detenidos los brotes de protesta e intentos de saqueo que provocaron el alza de 400% en los precios de los artículos de primera necesidad. El de la gasolina fue elevado 30 veces.

En opinión de los sectores empresariales el "shock" de Fujimori fue más drástico que el pretendido por el escritor y candidato Mario Vargas Llosa y que le costó la elección.

Como resultado de la política adoptada, hacia marzo de 1991 el salario de los trabajadores públicos había perdido el 73% de su poder adquisitivo; en el sector privado la caída era del 56%, según cifras del Ministerio de Trabajo.

Mientras en el primer año del gobierno anterior la reducción del ingreso ya había generado huelgas que ocasionaron la pérdida de 12 millones 800 mil horas/hombre, en el primer año de la administración actual la cifra se incrementó en un millón de horas/hombre. (Suplemento DOMINGO, dia-  
rio "La República", 28-7-91).

A un año de la medida, la Confederación General de Trabajadores del Perú reveló que 230 mil trabajadores de los sectores públicos y privados perdieron sus empleos como consecuencia de la recesión causada.

El salario básico de quienes tenían un empleo era de sólo US\$ 45 dóla-  
res, lo que cubría, en julio de 1991, apenas el 25% de la canasta de alimen-  
tos básicos. (Diario "La República", 28-7-91).

El estallido de la epidemia del cólera entre la población más pobre fue la expresión elocuente del deterioro alcanzado en la calidad de la vida humana en el país.

La Asociación Laboral para el Desarrollo (ADEC-ATC), describió en los siguientes términos los efectos de la política económica adoptada:

*"Nos hallábamos en el peor momento de la disubución del ingreso, de la capacidad de compra de las remuneraciones y de la ensión de la pobreza; en el punto más bajo el producto per cápita y con los mayores problemas en los niveles de empleo de nuestra historia. En suma, ninguna variable social mostraba, ni lejanamente, la posibilidad de realizar nuevos ajustes basados, otra vez, en el sacrificio de la población. Pero se hizo, con resultados que han generado el caos social, la pérdida de vidas, el hambre masiva, el abandono escolar, la desesperanza."* (DOMINGO 11-8-91, en "Hasta el cuello, el shock un año después", diario "La República").

La multiplicación súbita del hambre, la malnutrición y el desempleo; esto es, el ahondamiento de la violencia estructural que prometió combatir Fujimori, no fue el único efecto de la política económica adoptada.

Al actuar en completa oposición al mandato popular recibido, el nuevo gobierno perdió credibilidad rápidamente y acentuó el divorcio entre la población y el Estado.

Se atentó así contra los derechos económicos y sociales de la población y se atizó la hoguera de la violencia.

## LA VOLUNTAD POLITICA

Durante su primer año de gestión, el gobierno mostró de diversas maneras su compromiso con la continuación de la estrategia contrainsurgente.

Una manifestación fue su intención -frustrada inicialmente por acción del Congreso- de poner en vigencia el Decreto Supremo 171, que consideraba "en servicio las 24 horas del día" a los miembros de las fuerzas armadas y policiales en las zonas de emergencia. Su objetivo era que aquéllos no pudieran ser acusados de otros delitos que los "de función", ni juzgados por otra ley que el Código de Justicia Militar. Así se buscaba dotar de mayor impunidad a las fuerzas del orden en su combate contra la subversión.

Simultáneamente, el Ejecutivo elaboró un proyecto de reglamento para los recursos de amparo y habeas corpus, que los hacía sumamente engorrosos para el ciudadano. Su objetivo era desalentarlo para que no los utilizara en defensa de sus derechos.

Ambas iniciativas estuvieron acompañadas por críticas públicas del ministro de Justicia a los organismos de derechos humanos, a quienes acusó de "obstaculizar" la lucha contra la subversión.

Los proyectos fueron rechazados por el Parlamento, pero luego del golpe y con el Congreso "clausurado", el gobierno de facto ha puesto en vigencia varios de ellos.

El cuerpo de leyes puesto en vigencia por el régimen constituye un claro retroceso respecto de lo avanzado por la civilización frente a la barbarie: se desentiende en muchos aspectos de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la Convención Americana y normas jurídicas básicas del derecho internacional.

Ejemplos son que se elimina el principio de "cosa juzgada", pues se ha establecido que se reabrirá los procesos de todos los acusados por terrorismo que se encuentran detenidos; se impedirá la libertad de aquellos considerados "peligrosos" aún cuando hubieren cumplido su sentencia; se quitará la nacionalidad a quienes hagan "apología del terrorismo" en el exterior, entre otros.

Pero las leyes son además imprecisas en sus conceptos y definición de los delitos, lo cual abre un ancho campo para el reino de la arbitrariedad

contra todo opositor que "atente contra la seguridad del Estado". (Para un examen más detallado de la legislación ver el Anexo a este documento).

Las consecuencias de la legislación de la dictadura fueron inmediatas, pues, por ejemplo, se impidió que los políticos, periodistas y funcionarios perseguidos y detenidos inmediatamente después del golpe, pudiesen valerse de instrumentos jurídicos como la acción de amparo y el habeas corpus. También se ha impedido así que los funcionarios destituidos pudieran defender sus derechos ante el régimen.

Pero más preocupante aún es que se ha debilitado y limitado el Recurso de Amparo como medio para prevenir las garantías ciudadanas, especialmente en las zonas declaradas en emergencia.

El nuevo gobierno tuvo también ocasión de tomar distancia de la política de sistemáticas violaciones a los derechos humanos desarrollada por las administraciones anteriores, separando de las Fuerzas Armadas a los acusados de graves crímenes contra la población y poniéndolos a disposición de la justicia civil.

Sin embargo, no lo hizo. Hasta el momento ningún jefe militar ha sido sancionado por violar los derechos humanos. Si han existido procesos y sanciones, como afirma el gobierno, éstos nunca han sido dados a conocer a la ciudadanía.

En contraste, por medio de su influencia en el Parlamento mientras éste operó, el gobierno propició los ascensos a generales de división de los responsables políticos de las matanzas de Lurigancho (1986) y Cayara (1988).

El caso del general José Valdivia Dueñas, ex-jefe del Comando Político-Militar con sede en Ayacucho cuando ocurrió la matanza de Cayara es particularmente significativo.

Bajo su jefatura se produjeron numerosos casos de detención-desaparición de campesinos, estudiantes y maestros, y proliferaron las ejecuciones extra-judiciales y las cartas cominando a abogados y periodistas a abandonar Ayacucho o ser asesinados por supuestos "escuadrones de la muerte" que actuaban en ciudades controladas por el Ejército y vestían uniformes militares.

Todos los testigos de la matanza de Cayara fueron asesinados. El periodista Hugo Bustíos, de la revista "Caretas", fue muerto por una patrulla mi-

litar -en presencia de testigos- mientras investigaba una denuncia sobre atropellos contra los derechos humanos.

El general Valdívía fue nombrado jefe de la Segunda Región Militar, que incluye la capital de la república y emitió una instructiva para que se acelere el caso del asesinato de Bustíos en el fuero militar y se bloquee así la posibilidad de un juicio civil. Actualmente desempeña el cargo de Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

La amenaza de Fujimori de denunciar la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José e imponer la pena de muerte si las encuestas demostraran que "el pueblo" la aprueba, tendría también como resultado desentenderse del proceso que la Corte Interamericana ha abierto por la matanza de Cayara, donde una sentencia, desfavorable afectaría a Valdivia.

Valdivía es también uno de los militares cuyo juicio y sanción exige el Congreso de los Estados Unidos como requisito previo a la entrega de ayuda para la lucha ami-drogas, en el marco del Convenio suscrito con el Perú en ese campo.

No por gusto, el cuestionado asesor Vladimiro Montesinos es también asesor legal de Valdivia,

En otro plano, el general Edwin Díaz, ex-jefe del Servicio de Inteligencia Nacional quie fue encontrado responsable por una comisión parlamentaria de intervenir ilegalmente los teléfonos de los principales políticos del país, fue enviado a Argentina en un cargo militar especialmente creado, con el objetivo expreso de que aprendiera de la nada ejemplar experiencia contrainsurgente de las fuerzas armadas de ese país, y evadiera la posibilidad de un juicio.

Sólo la insistencia del Parlamento y la presión internacional lograron, entonces, que el nombramiento de Díaz fuese revocado y el cargo creado para él anulado.

## LA IMPUNIDAD

Más allá de los discursos, también las estadísticas de la violencia ratifican el curso de la estrategia contrainsurgente, de una guerra en la que se recurre a todo medio disponible: la persuasión y la coerción; la propaganda "psico-social" para cambiar la imagen de las fuerzas del orden, mientras paralelamente se practica el terror, las detenciones-desapariciones y las ejecuciones extra-judiciales.

Es, además, una guerra en la que las fuerzas del Estado ordenan no respetar la vida de los subversivos o sospechosos hechos prisioneros en el curso de acciones, como reveló un documento confidencial dado a conocer a fines de 1991 por el programa de TV "En Persona", del periodista César Hildebrandt. El programa fue sacado del aire por las presiones ejercidas por las Fuerzas Armadas denunció posteriormente el periodista.

El siguiente cuadro es ilustrativo de la naturaleza de esta estrategia:

CUADRO No. 1  
VIOLENCIA POLITICA

	Número de víctimas	Número de acciones <u>subversivas</u>
Gobierno Belaúnde (ago BO-julio 81)	7	471*
Gobierno García (ago 85-jul86)	1600	2498**
Gobierno Fujimori (sólo ju190 - jun 91)	2891	1585***

\* Datos Min. Interior y Defensa

\*\* Banco de Datos DESeO

\*\*\* Comisión de Paz del Senado

Elaboración: Suplemento DOMINGO (28-7-91), dia-  
rio "La República"

Al comparar el primer año de las administraciones García y Fujimori puede apreciarse que, si bien oficialmente se reporta una menor cantidad de acciones subversivas, el número de muertos es mayor.

Otro cuadro ilustrativo de la tendencia en el primer año del nuevo gobierno:

**CUADRO NO.2**  
**DETENIDOS DESAPARECIDOS**

	Desapa- recidos	Apare- cidos	Total	<u>Denuncias</u>
Gobierno García (juI85-jul 90)	117	3	120	
Gobierno Fujimori (sólo ago 90 ju191)	260	56	316	

Fuentes: **CEDOC-APRODEH**  
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos

Entre agosto del 90 y julio de 1991 se presentaron alrededor de 150% más denuncias por detención-desaparición de personas que en el mismo período del gobierno anterior.

El número de personas detenidas que continúan "desaparecidas" se incrementó en más del 100%.

## **LOS DETENIDOS-DESAPARECIDOS**

Según los datos de la Fiscalía de la Nación, en 1991 se registraron 395 denuncias por detención-desaparición de personas.

De ese total, 279 personas continúan en calidad de "desaparecidas", 116 casos fueron esclarecidos, entre liberados, presos y muertos.

Entre enero y mayo de 1992 se produjeron 33 denuncias de detención-desaparición de personas, lo que eleva la cifra total bajo el gobierno de Fujimori hasta 428 casos.

De los casos de este año, 22 víctimas son campesinos, 5 son estudiantes, 2 son pescadores y uno es obrero, entre otros.

Los departamentos con mayor número de víctimas de esta práctica en lo que va del gobierno Fujimori fueron Junín, San Martín, Ayacucho y Huánuco.

Uno de estos casos ocurrió en la localidad de Chuschi, Ayacucho, donde el 14 de marzo efectivos militares y policiales detuvieron y desaparecieron a tres de las autoridades y un comunero de esa localidad, por no querer formar "comités de defensa civil",

En Huancapi, provincia de Víctor Fajardo-Ayacucho, siete personas que salían de una tienda luego de celebrar la inscripción de su lista para las elecciones municipales complementarias fueron detenidas por 10 soldados y conducidas hasta la base militar de esa jurisdicción.

Otra de las muchas víctimas es el estudiante universitario Ernesto Castillo Páez, quien fue detenido por la policía en el distrito de Villa El Salvador, Lima, durante una protesta. En presencia de testigos fue introducido en la maletera de un carro patrullero para nunca más aparecer.

Los testigos proporcionaron información valiosa que permitió identificar al oficial a cargo del operativo, quien fue acusado ante la justicia civil por el abogado Augusto Zúñiga Paz, de la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH).

Poco antes de que la Corte Suprema se pronunciara sobre el caso, el abogado recibió una carta-bomba que le cercenó el brazo izquierdo, aunque pudo matarlo. Posteriormente el fallo judicial exoneró al jefe policial.

La sensación de impunidad pareció envalentonar a los policías. Hacia junio de este año otros tres estudiantes, dos de ellos menores de edad, sufrieron la misma suerte que Castillo Páez. Solamente que en este caso sus cuerpos aparecieron horas después en la morgue, con orificios de disparos realizados a corta distancia. Las filmaciones realizadas por los reporteros de la TV fueron en esta ocasión una prueba irrefutable de que la policía los había detenido con vida. Este hecho reforzó la denuncia de los familiares y de los organismos de derechos humanos, lo que obligó a que los policías responsables fueran identificados y se les iniciara un proceso -que aún no culmina- en el fuero común. Aún así, varios de los responsables fueron dejados en libertad condicional y el chofer de la patrulla, quien se encontraba preso, está amenazado de muerte. El reveló que la orden de matar a los estudiantes provino de la misma base central de su patrulla.

El caso de Castillo Páez y de muchos otros estudiantes "desaparecidos" y muertos luego de ser detenidos en circunstancias similares, así como el atentado contra el Dr. Zúñiga, siguen impunes.

## LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

Nuevas matanzas tuvieron lugar durante lo que va del nuevo gobierno.

-En el mes de junio de 1991, 14 comuneros de la localidad de Santa Bárbara, Huancavelica, fueron asesinados por un oficial y cinco subalternos del Ejército. Tan contundentes fueron las pruebas en su contra que los altos mandos de esa institución tuvieron que trasladar el caso a la justicia militar en octubre del mismo año.

El Fiscal Provincial de Angaraes-Lircay, Manuel Córdova Polo, debió solicitar garantías luego de ser amenazado de muerte por los militares comprometidos en esta matanza.

-El 3 de mayo en las localidades de Humaya-Charnbara, Huaura, fueron asesinadas seis personas en una operación con características de acción paramilitar, que habría sido preparada por el Ejército, en represalia por el ataque que una patrulla sufrió días antes.

El denunciante del caso Humaya-Chambara y alcalde izquierdista de Huaura, Jesús Morales Berrnúdez, fue primero amenazado para que cesara de exigir una investigación y posteriormente asesinado por paramilitares.

-En Ayacucho, el periodista Luis Morales fue asesinado por un "escuadrón de la muerte" llamado "Comando de Liberación Anti-terrorista". El mismo grupo paramilitar mató al catedrático de la Universidad de Huamanga, Francisco Solier García, su esposa e hijos. La señora Celestina Huallanca Hinostroza, esposa de Solier, había sido testigo del asesinato del periodista Morales.

-El diez de octubre la periodista Melissa Alfaro (22 años) murió víctima de la explosión de un sobre-bomba que estaba dirigido al director de la revista de oposición "Cambio".

-En la provincia de Aucayacu, departamento de Huánuco, tres personas fueron detenidas, torturadas y luego decapitadas por los integrantes de una patrulla del Ejército, el día 15 de octubre. APRüDEH ubicó a una de las víctimas que sobrevivió herida y recibió su testimonio en el cual acusa a los militares.

-Un comando paramilitar asesinó a 17 personas que se encontraban en una fiesta social en Barrios Altos, en pleno centro de Lima, a 200 metros

del Congreso Nacional, a 30 metros de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional y 25 Comandancia de la Policía General "San Andrés". Los asesinos utilizaron ametralladoras con silenciador y se movilizaron en dos camionetas de uso oficial. La matanza ocurrió la noche del día tres de noviembre.

-En el distrito de Quinua, provincia de Huamanga-Ayacucho, entre los meses de mayo y diciembre de 1991, ronderos organizados en el Comité de Defensa Civil, adiestrados y apertrechados por el Ejército, dieron muerte a 24 comuneros acusándolos de tener vínculos con la subversión.

-El 6 de febrero de 1992, 10 campesinos fueron asesinados por la policía de Huari, región Chavín, cuando protestaron por la liberación de un abigeo que había sido entregado al puesto policial por las rondas campesinas. La respuesta policial también dejó numerosos heridos, entre hombres y mujeres

-El 17 de marzo, tres dirigentes políticos de Izquierda Unida en el distrito de Chavín, Lucanas, Ayacucho, fueron asesinados por paramilitares bajo el mando de la base militar local.

-El 27 de abril, el señor Daniel Salas Córdova, de 41 años, murió como resultado de las torturas a que fue sometido en la estación policial del distrito San Martín de Porres, en Lima.

Salas había sido detenido porque el auto -que alquiló para trabajar como taxi- estaba requisitoriado por sospecha de haber sido utilizado en un asalto.

Ante la denuncia de sus familiares y la protesta de la opinión pública, el Ministerio del Interior aseguró haber iniciado los pasos para el juzgamiento y sanción de los responsables, pero éstos permanecen en libertad.

## RESPETO A LOS DDHH COMO TACTICA COYUNTURAL

Bulos meses de agosto y setiembre de 1991, en una coyuntura particular como la que se reseña a continuación, el número de casos de detenidos-desaparecidos disminuyó drásticamente: pasó de 34 personas en julio, a 8 y 5 en agosto y setiembre, respectivamente. En octubre volvió a elevarse a 11; luego bajó a 0 en noviembre; subió a 5 en diciembre y entre enero y mayo de este año se retomó el promedio de 30 personas detenidas-desaparecidas al mes.

Hacia finales de 1991 la lucha por defender los derechos humanos en el Perú entró en una coyuntura particular al aproximarse el momento en que el Congreso y el Ejecutivo de los Estados Unidos tendrían que certificar si el gobierno de Fujimori cumplía con respetarlos y podía -según la ley norteamericana- recibir una transferencia de recursos militares para combatir tanto el narcotráfico como la subversión.

De hecho, mientras el departamento de Estado determinó que el gobierno peruano llenaba el requisito -contrariamente a la opinión de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos- tres subcomités del Congreso de ese país bloquearon la transferencia hasta reanudar las sesiones parlamentarias en la segunda semana de setiembre.

En este marco, el gobierno peruano procedió a dictar algunas medidas que le permitieran volcar en su favor la opinión del parlamento norteamericano.

Esas medidas fueron autorizar el libre acceso de la Cruz Roja a los centros de reclusión, crear oficinas de derechos humanos en las prefecturas y sub-prefecturas, emitir el decreto que crea un Consejo por la Paz y anunciar que se permitiría el libre acceso de los fiscales a los cuarteles militares y policiales donde se presuma haber detenidos. Asimismo, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas buscó por primera vez reunirse con la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, una cita que difundió ampliamente por los medios de comunicación.

Sin embargo, el contexto en el que se tomaron estas medidas, y el hecho de que no haya garantías de su aplicación real, hizo que entonces afirmáramos que no podían ser consideradas aún como expresión de un cambio en la voluntad política del Estado respecto de los derechos humanos, lo que

significaría necesariamente modificar la estrategia contrainsurgente que se viene aplicando desde hace 11 años.

De hecho, antes de que estas medidas fueran declaradas, la ley ya consagraba, por ejemplo, el libre acceso de los fiscales y jueces a los centros de reclusión aún en las zonas bajo emergencia, pero en la práctica esto no se cumple.

Un ejemplo es lo sucedido al fiscal especial encargado de investigar la matanza de Cayara, el Dr. Carlos Escobar Pineda, quien, amenazado de muerte, tuvo que exiliarse. Hoy reside en los Estados Unidos, cuyo gobierno le otorgó asilo.

En lugar de crear más burocracia inoperante, el gobierno habría podido dar un apoyo real, tanto político como mediante recursos económicos y materiales, a las fiscalías ya existentes.

El golpe del 5 de abril y las leyes dictadas a partir de ese momento corroboraron el carácter meramente "publicitario" de tales medidas a la vez que puso al descubierto la verdadera voluntad de Fujimori y las Fuerzas Armadas.

## **GOBIERNO Y CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS: PAPELES DIFERENCIADOS**

Las limitaciones económicas que impone al país el pago de la deuda externa de más de 22 mil millones de dólares, sumadas a la crisis del Estado buscaron ser resueltas por el gobierno Fujimori en base a recursos y estrategias externas, es decir, las exigidas por el Fondo Monetario Internacional, en lugar de un proyecto nacional que reflejara las demandas e intereses mayoritarios de la población.

Como consecuencia de esta opción "desde arriba y hacia afuera" a la que responden tanto la política económica como la estrategia contraínsurgente del actual gobierno, en mayo de este año se firmó un convenio con los Estados Unidos en el que se pactaron los lineamientos centrales a seguir por el Perú en amplios aspectos de la vida nacional.

El gobierno de los EEUU hizo de la firma de este acuerdo la condición "sine qua non" para que la administración Fujimori pudiera recibir el crédito externo que solicitaba. Así, bajo el supuesto propósito de asistir al Perú en la lucha contra el narcotráfico, el gobierno de los Estados Unidos logró que se aceptara también su injerencia militar.

Esta intervención se materializaría en la transferencia, en 1991, de recursos militares y económicos norteamericanos hasta por US\$ 84.9 millones de dólares, la instalación de bases y radares, así como en el envío de "más de 50" asesores y entrenadores de las Fuerzas Especiales de ese país para combatir tanto la producción de hoja de coca, el narcotráfico, como la subversión.

Los alcances y posibles consecuencias de este convenio desataron un importante debate nacional sobre la soberanía, la situación de los Derechos Humanos en el país, así como sobre una probable complicación del conflicto armado interno ante la intervención extranjera.

Este debate alcanzó al Congreso de los Estados Unidos el cual, pese a la controvertida certificación del presidente George Bush sobre el respeto a los Derechos Humanos en el Perú, decidió retener 10 millones de dólares en asistencia militar y condicionar los restantes 30 millones vinculados a ese rubro a una detallada vigilancia sobre la futura conducta del gobierno peruano en la materia.

Los legisladores estadounidenses exigieron además el cumplimiento de una serie de pasos previos al desembolso del dinero, lo que incluyó, entre otros, que se llevara ante la justicia y se sancionara ejemplarmente a militares responsables de crímenes contra la población, que se permitiera el libre acceso de la Cruz Roja a los centros de reclusión y que se abriera un registro central de detenidos.

Esta derrota del Presidente Fujimorí en el Congreso estadounidense se tradujo casi de inmediato en duros ataques y acusaciones contra los organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos, a quienes sindicó de ser "fachada de la subversión" en discursos pronunciados ante los altos mandos militares del país.

El golpe del 5 de baril, sin embargo, obligó a la administración Bush a pronunciarse duramente en contra del atentado perpetrado contra la democracia en el Perú y anunciar la suspensión de toda cooperación que no sea para fines humanitarios y distribuida mediante organismos no gubernamentales.

La actitud definitiva del Ejecutivo de los EEUU estaba pendiente, al cierre de este documento, de los resultados de la reunión de cancilleres de la OEA a celebrarse el 17 de mayo en las Bahamas.

Por su parte, el Congreso estadounidense parecía dispuesto a discutir y aprobar varios proyectos de sanciones contra el gobierno de Fujimori.

## LOS GRUPOS SUBVERSIVOS

Si la estrategia contraínsurgente en curso es eficaz en alcanzar su objetivo de derrotar a la subversión y restaurar el orden, es algo que puede medirse no sólo en términos de su impacto sobre los derechos humanos de la población, sino también en cuanto a su capacidad efectiva de reducir o no el ámbito de influencia de la subversión y su posibilidad de continuar el conflicto.

Medir este segundo aspecto es posible observando el crecimiento del territorio nacional que es puesto bajo el Estado de Emergencia, figura legal que suspende las garantías constitucionales de los ciudadanos a la inviolabilidad de domicilio, la libertad de reunión y de tránsito, a la seguridad y la libertad personales, y deriva la máxima autoridad del Estado en los Comandos político-militares que establecen las Fuerzas Armadas en las zonas respectivas.

En este sentido se constata que bajo el **actual** gobierno, se ha extendido las zonas bajo Estado de Emergencia hasta abarcar casi un 50% del territorio nacional, donde habita aproximadamente el 60% de la población.

La ubicación de los nuevos territorios a los que se ha extendido el Estado de Emergencia revela que las estrategias de expansión de "Sendero Luminoso", principalmente, y del MRTA, han seguido avanzando, no obstante el enorme costo en vidas que produce la estrategia contraínsurgente.

Así, "Sendero Luminoso" ha logrado -mediante el asesinato de autoridades, funcionarios, técnicos, empresarios agrícolas, cooperantes, religiosos, y ataques a puestos policiales y militares- crear nuevas zonas donde la presencia civil y militar del Estado ha sido erradicada, lo que le facilita mayores ámbitos en los que trabaja su estrategia política con la población, y corredores a partir de los cuales continuar su expansión.

Entre los nuevos asesinatos perpetrados por este grupo contra dirigentes populares, se encuentran los casos de María Elena Moyano, teniente alcaldesa de Villa El Salvador, quien fue asesinada a balazos y su cadáver dinamitado luego de ser acusada de estar convocando a la población a luchar frontalmente contra los senderistas.

La dirigenta del programa del Vaso de Leche en "San Juan de Lurigancho, Emma Hilado, resultó herida durante un ataque senderista que buscó asesinarla.

Otra agresión similar contra la dirigenta de los comedores populares del Callao, Juana López, terminó con su vida.

"Sendero Luminoso" arreció su propaganda contra las Organizaciones No Gubernamentales acusándolas de "ser instrumentos del imperialismo y servir al sistema", con acento contra el trabajo de las organizaciones feministas y de promoción de la comunidad.

En este contexto fue asesinado el promotor del centro IDEAS, Zacarías Magallanes Mejía, en 10 que podría constituir otro crimen de esa organización.

Por su parte, el MRTA sufrió un proceso de disputas internas y escisiones que en varios casos resolvió mediante el asesinato.

Es el caso del dirigente campesino Andrés Sosa Chanamé, ex-militante del Partido Comunista, quien murió baleado por un comando de ese grupo que lo acusó de "traición". Sosa se había retirado de un movimiento político al parecer auspiciado por el MRTA aduciendo desacuerdos.

Otro ex militante del MRTA, Orestes Dávila Torres de alias "Germán" fue asesinado bajo la misma acusación. Además, varios dirigentes populares afirmaron haber sido "condenados a muerte" por esa organización.

Bajo el actual gobierno, "Sendero Luminoso" ha extendido su influencia desde su "frente principal" en el sur -Ayacucho, Apurímac, Huancavelica- tanto hacia los departamentos costeños de Ica y Arequipa, y las provincias serranas y costeñas al sur del departamento de Lima, como hacia las provincias altas de Cusco.

"Sendero Luminoso" también ha extendido su influencia sobre el departamento de Ancash, la sierra de Cajamarca y las provincias en el norte de Lima, con lo que estaría avanzando en sus planes para "cercar" la capital "desde el campo", apuntando eventualmente a impulsar "la insurrección de las masas pobres en las ciudades".

Por su parte, el MRTA incursionó por primera vez en áreas rurales del Cusco y Puno, en el sur, y expandió su presencia en el nor-oriente hasta la provincia de Yurimaguas, en Loreto.

## SE INVOLUCRA A LA POBLACION

La extensión de la estrategia senderista, que hoy le permite movilizar "destacamentos" mayores y mejor armados para atacar frontalmente al Ejército -afirma haber entrado en la etapa del "equilibrio estratégico", y haber pasado a la "guerra de movimientos"- es un hecho que se ha producido a pesar de constatarse también en zonas andinas y selváticas de los departamentos de Junín y Ayacucho, una mayor organización de la población en grupos de "defensa civil" para rechazar la expansión senderista.

Este mayor involucramiento -voluntario o forzado por el Estado- de la población en la confrontación en curso, es también un indicador de que el conflicto alcanza etapas superiores.

Los efectivos policiales y militares ya no son suficientes para que el Estado rastaure el orden en los territorios cada vez más amplios donde opera la subversión y el comportamiento de la población en esos territorios es ambiguo; el Estado percibe que en este conflicto no tiene completamente de su lado a la población, sin que esto necesariamente implique la opción de apoyar a los senderistas.

Es por esto que el Estado decide forzar a la población a tomar partido en su favor, organizándola -corriéndole en la mayoría de los casos- en los llamados "comités de defensa civil", a los que dota de armas de cacería y utiliza en sus operativos contra la subversión.

En la doctrina contraisurgente para conflictos "no convencionales" como el que afecta al Perú, ganará la guerra quien logre controlar a la población porque sólo así se aislará a la subversión de su posible base social, se "quitará el agua al pez".

En el mejor de los casos, cuando la subversión no ha alcanzado aún fases que representen una amenaza real, el Estado debería lograr aislarla políticamente, ejerciendo medidas de control y represión, pero sobre todo mejorando la administración pública y la relación del Estado con la población.

Sin embargo, si debido a su crisis y al nivel alcanzado por la subversión, el Estado no está en condiciones de "ganarse" el apoyo real de la población, buscará mantenerla bajo su control por todos los medios a su alcance con el fin de no salir derrotado del conflicto. Ello incluye la adopción de leyes de emergencia que de alguna manera legitimen la comisión de violacio-

nes contra los derechos humanos y el recurso a crímenes encubiertos, como la detención-desaparición, los "escuadrones de la muerte", etc.

Esta tendencia será la principal, aún cuando se realicen algunas acciones para mejorar la imagen de las fuerzas del orden que son realizadas por ellas para efectos de la "guerra psico-social", como son las llamadas "de acción cívica": entrega de alimentos, atención médica y odontológica, construcción de silos, mejoramiento de caminos, pintado de las paredes en los centros universitarios, etc.

Durante el primer año del gobierno Fujimori se han consolidado y extendido los pasos en esa tendencia principal, no sólo creando los "comités de defensa civil", sino también continuando con operaciones para forzar la migración campesina y obligar a las comunidades a desplazarse y reasentarse en torno a las "bases contrasubversivas"; empadronando a la población en el campo y en los asentamientos marginales urbanos; estableciendo tarjetas de identificación, salvoconductos, toques de queda, etc.

Estas prácticas han incrementado las denuncias de atropellos contra los derechos humanos cometidos tanto por los militares como por los "comités de defensa civil" que acompañan a las patrullas en el curso de sus operativos, y han dividido y provocado enfrentamientos entre las propias comunidades, como es el caso con los nativos de la selva central.

La mayoría de las comunidades nativas en el departamento de Junín ha sido víctima de distintas formas de coerción y violaciones contra los derechos humanos cometidas por "Sendero Luminoso", que ha asesinado decenas de líderes comunales y forzado a las poblaciones en su ámbito de control a cumplir sus disposiciones bajo amenaza de castigos y de muerte.

Pero estas comunidades -por 10 demás abandonadas por el Estado desde siempre- también rechazan ser incorporadas compulsivamente al conflicto por las Fuerzas Armadas, pues esto las convierte en blancos militares de "Sendero".

En un círculo vicioso muchas veces mortal, este deseo de neutralidad de las comunidades es generalmente interpretado por los militares como complicidad con la subversión.

En Ayacucho y Junín han aumentado los casos de ejecuciones extra-judiciales y detención-desaparición de personas cuyas comunidades se negaron a ser organizadas por los militares en "comités de defensa civil". En el mes

de marzo de este año, por ejemplo, las autoridades locales de Chuschi fueron detenidas y "desaparecidas" tras negarse a integrar estos comités.

Esta táctica también atiza los conflictos de origen no político previamente existentes entre comunidades (por razones de linderos, etc.), y que encuentran en la lucha anti-subversiva un buen encubrimiento para cobrar venganzas.

## SE INSTALA EL MODELO

En el camino del segundo año del gobierno Fujimori, el mes de noviembre de 1991 marcó un hito en el sendero emprendido para configurar el modelo de régimen económico y político que implica lograr la llamada reinserción económica del Perú en el mercado internacional.

La víspera de un viaje por los llamados "cuatro tigres de Asia", y por Estados Unidos, una verdadera avalancha de decretos legislativos sorprendió al país. Ellos establecieron normas no solamente para promover las inversiones extranjeras y "pacificado" -objetivos específicos para los que el Ejecutivo recibió facultades del Congreso- sino que significaban una drástica modificación de la relación de poderes en el país, en favor del Presidente y de las Fuerzas Armadas, y en desmedro del Parlamento.

No tardaron las preocupadas reacciones de diversos sectores. Muchos de los decretos constituyan una peligrosa transgresión de la Constitución pues configuraban en la práctica una "dictadura cívico-militar", que ponía a los ciudadanos y sus propiedades a disposición de las Fuerzas Armadas gracias a una Ley de Movilización Nacional.

Respecto a las consecuencias más directas sobre los **Derechos Humanos**, el senador Raúl Ferrero Costa, miembro de la Comisión del Senado sobre esta materia, comentó: "El gobierno insiste en cometer el mismo error que le hemos venido señalando en los últimos años, y es que se tiende a seguir mirando el problema de la lucha antí-subversiva y de Pacificación con una fuerte carga represiva. La tónica de estos decretos legislativos parecen orientarse a eso."

El parlamentario citó varios ejemplos que fundamentan su preocupación: se decretó una restructuración del Sistema de Defensa Nacional con una composición básicamente militar; se estableció que mediante "decreto supremo reservado" se reglamentaría el Sistema de Inteligencia Nacional; se dio carácter de "reservado y secreto" al planeamiento de la "pacificación nacional", con lo que prácticamente se tornó inútil el Consejo por la paz recientemente insituído por el propio Presidente; se facultó a las Fuerzas Armadas para suspender los derechos constitucionales ante la "inminencia de graves disturbios", entre otros.

Más allá de lo directamente atingente a la lucha contra-subversiva, el conjunto de 126 decretos legislativos significaron una verdadera reforma del Estado y del régimen político para transformar el país en el "paraíso de

las transnacionales" que el Presidente Fujimori ofreció a empresarios extranjeros durante su viaje al Asia y los EEUU, adonde había llegado, según sus propias palabras, para "venderles el Perú".

Como es sabido, Singapur, Malasia y Corea del Sur -el cuarto "tigre asiático" es Hong Kong- son considerados países de "rápido crecimiento" debido a que en la década pasada se convirtieron en sede de grandes empresas transnacionales, en su mayoría de capitales estadounidenses, que trasladaron sus fábricas para aprovechar la mano de obra excesivamente barata, así como la inexistencia de impuestos, controles y legislaciones en materia de inversiones extranjeras, protección *del* medio ambiente, etc., que les ofrecieron una alta rentabilidad.

En lo político y social, estos países se caracterizan por un férreo control policial-militar, que incluye la militarización de las fábricas, para impedir disturbios laborales o de cualquier otro tipo que interrumpan el proceso económico.

Para algunos estudiosos la instalación del modelo en esas naciones implicó en la primera década sacrificar una generación de trabajadores, a los que se les paga un salario de subsistencia, propiciando la prolongación de la jornada de trabajo en busca de ingresos adicionales.

## EL ESTADO CONTRAINSURGENTE

Es en este contexto que el Ejecutivo promulga la Ley de Movilización Nacional, la cual da a las Fuerzas Armadas facultades no consideradas en la Constitución y obliga a toda persona natural o extranjera a acatar sus disposiciones bajo amenaza de ser acusada de "traición a la Patria" -cuya pena es la muerte sólo en caso de guerra exterior- ante la Corte de Justicia Militar.

Además, atribuye al Ejecutivo la posibilidad de "legalizar" en secreto y en nombre de la "defensa nacional" operaciones que podrían incluir, por ejemplo, el espionaje telefónico, expresamente prohibido por la Constitución.

Otro de los decretos emitidos dilata la entrada en vigencia del nuevo Código Penal, con 10 que se posterga por dos años la norma que otorga a los fiscales la dirección de las investigaciones en los delitos de terrorismo y narcotráfico, hoy en manos de la policía.

También se permite el ingreso de las FFAA a los penales, ampliando así sus facultades en el control y manejo del orden interno, que constitucionalmente recae sobre la policía. Esto se hace extensivo a las zonas no declaradas en emergencia, donde los militares podrán tomar la iniciativa de intervenir si a su criterio existe la "inminencia de graves disturbios".

Por último, al normar la ley sobre rondas de autodefensa, establece como legítimas solamente aquellas autorizadas por las FFAA, que serán también quienes controlarán su armamento.

Unidas a la liberalización de la legislación laboral y del medio ambiente; así como a la eliminación de la gratuidad de la enseñanza y a la privatización de las empresas productivas y de servicios del Estado, estas leyes terminan de configurar el modelo de una sociedad de economía "liberal", pero fuertemente militarizada, con un régimen político ambiguo, donde aparentemente existe una democracia, pero donde el Estado, con un carácter claramente contraínsurgente, suspende la propia Constitución y vuelca en favor del Ejecutivo y de los militares la relación entre los poderes cada vez que lo cree conveniente.

Ante esta perspectiva el Senado derogó varios de ellos, lo que inauguró un período de confrontación abierta entre el Ejecutivo y el Parlamento.

En la reunión anual de los empresarios nacionales celebradas a fines de 1991, Fujimori llegó al extremo de amenazar con disolver la Cámara de Diputados e incluso -mediante una forma de plebiscito no contemplada por la Constitución- clausurar el Congreso.

Con estas medidas, peligrosamente el Presidente Fujimori pretendió garantizar a las fuerzas militares y policiales un nivel incondicional de respaldo, que relativiza en los hechos sus palabras de compromiso con el respeto de los Derechos Humanos y contra la impunidad contra quienes cometan crímenes amparados en la lucha contra-subversiva.

El modelo de sociedad que amenazaba con imponer el Presidente, se terminó de concretar, por eso, el 5 de abril recién pasado, con la instalación de una dictadura.

En conclusión, el curso que ha tomado la situación durante el gobierno de Fujimorí es grave y deja planteadas serias preocupaciones por el destino de los derechos políticos y humanos.

¿Hasta dónde llevará la voluntad de "restaurar el orden" sin juzgar las implicancias morales ni los costos?

¿Cuál será el destino final de las libertades, derechos y garantías en el Perú?

¿Existe verdadera intención de la comunidad internacional de ejercer su influencia para obligar a que se instaure una verdadera democracia en el país?

El 11 de abril de 1992, ante el golpe de Estado, nuestra Asociación elaboró una Propuesta por la Democracia que presentó a todas las organizaciones que se han manifestado por el establecimiento inmediato de la democracia en nuestro país.

Como podrá apreciarse, en ella se incluían puntos que la experiencia posterior demostró era imprescindible garantizar, como aquél en que exigímos garantías para la vida y derechos de los presos acusados de terrorismo.

Reproducirnos a continuación la plataforma que entonces elaboramos y que habrá de ser actualizada de acuerdo al curso rápidamente cambiante de la situación.

Solicitamos una firme acción ante sus gobiernos y comunidades a fin de lograr un nivel de presión internacional que haga retroceder al gobierno de facto del señor Fujimori y los militares. Para ello sugerimos consideren los siguientes puntos:

1. Exigir al Gobierno Peruano y las Fuerzas Armadas el restablecimiento inmediato del Congreso Nacional y de la autonomía e independencia del Poder Judicial, Tribunal de Garantías Constitucionales, Ministerio Público y Contraloría General.
2. Demandar a dichas autoridades el pleno respeto de los derechos humanos de las organizaciones no gubernamentales encargadas de su defensa garantizando la integridad física de sus miembros y de las oficinas donde éstas desarrollan sus labores humanitarias.
3. Solicitar al Gobierno Peruano que ordene la inmediata libertad de todas aquellas personas detenidas por razones políticas luego del golpe de Estado, se permita el libre funcionamiento de los locales sindicales, hoy sometidos a resguardo militar.
4. Demandar a las autoridades peruanas que aseguren la debida protección a la vida e integridad física de todas las personas que se hallan privadas de libertad, incluidas aquellas recluidas por actividades subversivas, entre las que se encuentran los prisioneros del Penal Castro Castro en el distrito de San Juan de Lurigancho-Canto Grande.
5. Instar asimismo, al Gobierno Peruano para que permita el normal funcionamiento de los partidos políticos.
6. Disponer el aislamiento político y diplomático del Gobierno Peruano en tanto no se restablezca el Estado de Derecho.
7. Suspender todos los programas de carácter militar con el Perú, incluidos los de ayuda económica para ese fin, y disponer un embargo de armas en tanto no se cumpla la condición señalada en el acápite anterior.
8. Enviar una delegación de alto nivel al Perú, para presentarle al Gobierno los acuerdos alcanzados y apoyar a las instituciones democráticas y a las organizaciones no gubernamentales encargadas de la defensa de los derechos humanos.

9. Que la e.E.E. mantenga bajo su consideración la situación del Perú hasta que obtenga el restablecimiento pleno de la **democracia** y los derechos humanos.

Asimismo, solicitar a los estados miembros de la Comunidad Económica Europea que **intervengan** activamente en los organismos financieros internacionales para que, con la sola excepción de préstamos de carácter humanitario que sean canalizados a través de organizaciones no gubernamentales, se suspendan todos los créditos y programas de ayuda económica al Perú, mientras se mantenga la actual situación.

De la acción de todos nosotros depende el futuro,

## ANEXO

### PRINCIPALES VIOLACIONES DE NORMAS INTERNACIONALES DEL DECRETO LEY No.25475

Suspendida (o derogada) la Constitución Política del Perú por el Gobierno de Facto mediante el Manifiesto a la Nación del 05 de Abril de 1992 y formalizada por el Decreto Ley 25418 (Ley de Bases del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional), toda interpretación de cualquier norma relativa a los Derechos Humanos debe ceñirse a la Normatividad y Principios que informan a éstos, toda vez que el Art.6 del Decreto, antes mencionado, **ratifica** y respeta los Tratados, Convenios, Pactos internacionales vigentes, suscritos por el Estado Peruano.

Así, dentro de este marco jurídico-legal es que analizaremos la norma que establece los delitos y penas, así como, el procedimiento de investigación, de instrucción y juicio para el delito de Terrorismo; en razón de no estar condicionado, en cuanto a su vigencia, a la compatibilidad o no con los objetivos del Régimen de Facto.

**Artículo 20.:** Tipificación imprecisa desde el punto de vista semántico al utilizar términos subjetivos o normativos equívocos como "estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella" o "seguridad de la sociedad y el Estado". Asimismo, emplean tipificaciones amplias o generalizantes como "cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública... o la seguridad de la Sociedad"; lo que implica una violación del Principio de Legalidad establecido en los arts. 11 apartado 2 de la Declaración Universal; 15 apartado 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, 9 de la Convención Americana.

**Artículo 30.:** Respecto del sistema de penas, este artículo viola los Principios de Proporcionalidad y Humanidad de las penas, renunciando así el Estado a todo fin resocializador al optar por la "inocuanización" (inutilización) del delincuente mediante el establecimiento de la Cadena Perpetua y penas de duración demasiado extensas en el tiempo.

En este sentido, viola los arts. 5 de la Declaración Universal; 7 del Pacto; 5 apartado 2, 3 Y especialmente 6 de la Convención Americana.

Artículo 40.: La forma de tipificar la complicidad (colaboración) viola el Principio de Legalidad, pues las fórmulas empleadas son francamente abiertas o ejemplificativas.

Esta amplitud puede, eventualmente, solucionar problemas de tipo procesal, en casos de no ser posible la probanza de ciertos hechos, 10 que puede llevar a una violación del Principio de Inocencia.

Artículo 70.: La tipificación de la Apología, compromete seriamente la libertad de Opinión (de carácter absoluto), dado la equívoco del concepto, viéndose afectados los arts, 19 de la Declaración Universal; 19 del Pacto y, 13 apartado 1 de la Convención Americana.

De otra parte, el establecimiento como pena de la pérdida de Nacionalidad, constituye una flagrante y basta grosera violación de los artículos 15 apartado 1 de la Declaración Universal; y, 20 apartado 3 de la Convención Americana.

Artículo 90.: Establece la reincidencia, forma de agravación de la pena, 10 que constituye, según el Derecho Penal contemporáneo, una violación del principio "nom bis in ídem" (nadie puede ser penado dos veces por un mismo delito).

En el ámbito de los Derechos Humanos esta figura compromete los principios de igualdad ante la ley, de fin de readaptación de la pena y, de racionalidad de las mismas; sin embargo, específicamente viola los los arts. 14 apartado 7 del Pacto Internacional; 8 apartado 4 de la Convención Americana.

Por último, una acotación: por motivos semejantes, el nuevo Código Penal Peruano -promulgado durante el Gobierno del Presidente Fujimori- decidió suprimir esta figura.

Artículo 100.: Prohibe la reducción de la pena a autores con responsabilidad restringida en razón de edad, sólo en los casos de terrorismo, 10 que constituye una violación del principio de Igualdad Jurídica establecido en los arts. 7 de la Declaración Universal y, 26 del Pacto.

Artículo 120. inciso a): al disponer que la intervención policial se lleve cabo sin ningún tipo de restricción reglamentaria viola el derecho a la Seguridad Ciudadana establecido en los arts, 3 de la Declaración Universal; 9 apartado 1 del Pacto y, 7 de la Convención Americana.

o y esto, a pesar de que en el inciso siguiente b) prescribe la observancia de respeto a los derechos humanos y tratados internacionales, como si no existiera la obligación de correspondencia entre los reglamentos internos con los mismos. De esta manera, este inciso deviene en una norma de carácter declarativo y formal que, en todo caso, revela la manera esquizofrénica de legislar restringiendo derechos por un lado y amparándolos por el otro.

Artículo 120 inciso d): Autoriza a la Policía Nacional (ampliando su poder discrecional) a disponer la incomunicación absoluta del detenido, prohibiendo así las conferencias con el abogado defensor.

Esta medida constituye una flagrante violación de los arts. 5 de la Declaración Universal; 10 apartado 1, 14 apartado 3 párrafo b) del Pacto; 8 apartado 2 párrafo d) de la Convención Americana. Comprometiendo, asimismo, los derechos a la integridad física y psíquica, el derecho a declarar libre de toda coacción, el derecho a ser tratado dignamente y, el principio de inocencia.

Artículo 120 inciso f): Señala la intervención del abogado defensor a partir del momento en que el detenido rinda su manifestación y no antes, limitando el derecho de defensa y comprometiendo el derecho a la integridad física y psicológica, pues entre el tiempo que media entre la detención y la manifestación del detenido, este se encuentra sin asesoría legal y por tanto a merced de cualquier arbitrariedad.

Afecta abiertamente, en tanto viola el Principio de Defensa, los arts. 14 apartado 3 párrafo b) del Pacto; 11 apartado 1 de la Declaración Universal y, 8 apartado 2, párrafo e) de la Convención Americana.

Artículo 130 inciso a): Establece una limitación de la eficacia de los medios de defensa por excelencia (cuestiones previas prejudiciales y excepciones), pues, si la interposición de estos recursos se resuelven con la sentencia su eficacia es casi nula, por cuanto el acusado - en caso de procedencia del recurso- habrá de soportar injustamente el Juicio, y la carga de estigmatización posterior que estos procesos conllevan.

Viola el Principio del Debido Proceso contemplado en los arts. 14 apartado 1 y 3 párrafo b) del Pacto; 11 apartado 1 de la Declaración Universal y, 8 apartado 2 párrafo e) de la Convención Americana.

Artículo 130 inciso e): Determina el establecimiento de Salas Especializadas para el Juzgamiento, es decir, una especie de Tribunales Especiales,

lo que compromete los arts. 10 de la Declaración Universal; 14 del Pacto y, 8 apartado 1 de la Convención Americana, relativos al derecho de ser juzgados por Tribunales imparciales y competentes.

**Artículo 130** inciso O: Establece la sustanciación del Juicio en audiencias privadas, con lo que evidentemente transgrede el derecho al Proceso Público garantizado por los artículos 11 de la Declaración Universal; el 14 del Pacto y, 8 apartado 5 de la Convención Americana.

**Artículo 180:** La prohibición de defender simultáneamente a más de un encausado viola abiertamente el Derecho de Defensa, prescrito en los arts. 14 apartado 3, párrafo d) del Pacto; 11 apartado 1 de la Declaración Universal y, el 8 apartado 2º párrafo c) de la Convención Americana.

Artículo 190: La imposibilidad de poder acogerse a cualquier beneficio penal o penitenciario, viola el Principio de Igualdad Jurídica reconocido en los arts. 7 de la Declaración Universal y, 26 del Pacto.

**Artículo 20º:** La imposición obligatoria del cumplimiento de la pena privativa de libertad consistente en el primer año de aislamiento celular continuo y las restricciones al derecho de visitas, constituye una forma de penas degradantes e infamantes expresamente prohibida en los arts. 5 de la Declaración Universal; 7 y 10 apartado 1 del Pacto; 5 apartado 1 y 2 de la Convención Americana.

Disposición Quinta: El establecimiento de la adecuación inmediata de los procesos a la ley promulgada, viola el Principio de Retroactividad Benigna establecido en los arts. 15 del Pacto y, 9 de la Convención Americana.

**NOTA.** Una última desgracia, el artículo 220. de la Ley ordena la derogatoria del Capítulo XIV del Libro segundo del Código Penal, incluyendo, inexplicablemente, al delito de detención-desaparición de personas por orden o ejecución de funcionario o servidor público.

Pese al carácter simbólico que esta figura pudiera tener; dado que ningún miembro de las Fuerzas del Orden ha sido juzgado por dicho delito, es evidente que esta derogatoria tiende a ampliar el marco legal de impunidad de la lucha Antisubversiva.